

Aporte Previsional Solidario (APS) de Invalidez

¿En qué consiste?

Aporte mensual en dinero que complementa las pensiones de invalidez, cuyo monto sea menor al de una Pensión Básica Solidaria.

Para solicitar el APS de Invalidez, usted debe:

- Considerar que el total de la o las pensiones que recibe (invalidez y/o sobrevivencia) no sea superior a una Pensión Básica Solidaria.
- Tener entre 18 y menos 65 años de edad (hombres y mujeres).
- Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones.
- Tener residencia en el país por un período mínimo de 5 años en los últimos 6 años anteriores a la solicitud.
- Contar con su Ficha de Protección Social. Si no la tiene, solicítela en su Municipalidad.
- Pertenecer al 55% de la población con menos ingresos, lo que se determinará una vez ingresada su solicitud.

¿Dónde se solicita el beneficio?

En su AFP, en su Municipalidad o en el Instituto de Previsión Social (ex INP), presentando su cédula de identidad.



Diputada

Ximena Vidal

Oficina Distrital

Jorge Quevedo 1820

Fono: 294 99 07

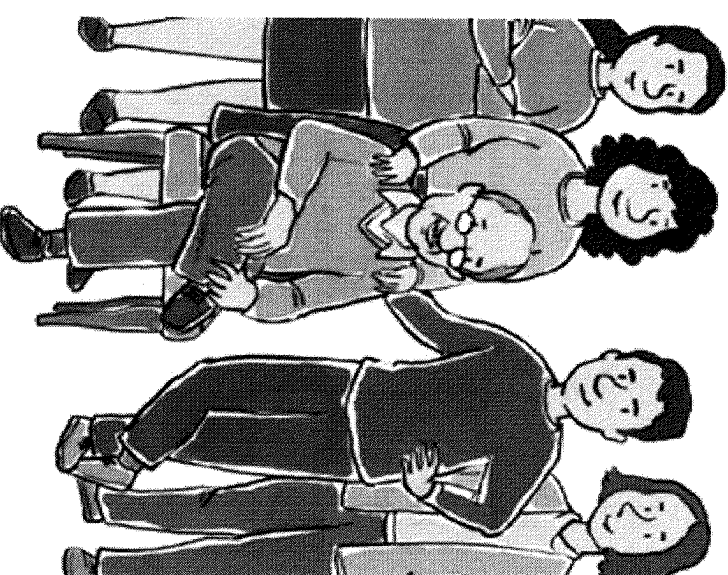
293 84 20

Email: xyidal@congreso.cl

www.ximenavidal.cl



Aumento de Cobertura Sistema de Pensiones Solidarias



Diputada
Ximena Vidal
Distrito 25

BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO DEL SISTEMA DE PENSIONES

Desde julio de 2010 aumenta la cobertura del Aporte Previsional Solidario (APS) y de la Pensión Básica Solidaria (PBS), del 50% al 55% de la población de menores ingresos. Además, desde julio podrán solicitar Aporte Previsional Solidario (APS) las personas con pensiones menores a \$200.000 que hasta ahora no tenían ese beneficio, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

Aporte Previsional Solidario (APS) de vejez

¿En qué consiste?

Aporte mensual en dinero que, para los mayores de 65 años, complementa las pensiones de vejez o sobrevivencia menores a \$200.000 mensuales.

Para solicitar el APS de Vejez, usted debe:

- Recibir una pensión de vejez o sobrevivencia menor a \$200.000 (monto bruto), ya sea de una AFP, Compañía de Seguros, de alguna de las Ex-Cajas de Previsión administradas por el IPS (ex INP), o una pensión de sobrevivencia por la Ley de Accidentes del Trabajo.
- Tener 65 años o más (hombres y mujeres).
- Contar con su Ficha de Protección Social. Si no la tiene, solicítela en su Municipalidad.
- Pertenece al 55% de la población con menos ingresos, lo que se determinará una vez ingresada su solicitud.

- Tener a lo menos 20 años de residencia en Chile –continuos o discontinuos- contados desde los 20 años de edad. Además, haber vivido en el país al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud. Se entenderá cumplido el requisito de residencia respecto de las personas que registren 20 años o más de cotizaciones en uno o más de los sistemas de pensiones en Chile.

¿Dónde se solicita el beneficio?

En su AFP, Compañía de Seguros, en su Municipalidad o en el Instituto de Previsión Social (ex INP), presentando su cédula de identidad.

Si tus dudas persisten dirígete a la oficina del Instituto de Previsión Social más cercano a tu domicilio.

También puedes llamar al: 800 20 25 00 y visitar el sitio: <http://www.ips.gob.cl/>

Pensión Básica Solidaria (PBS) de vejez

¿En qué consiste?

Pensión que entrega el Estado a las personas que no tienen derecho a recibir jubilación en ningún régimen previsional y están dentro del 55% de las familias con menos ingresos.

Para solicitar la PBS Vejez, usted debe:

- No estar recibiendo ningún tipo de pensión.
- Tener 65 años o más (hombres y mujeres).
- Tener a lo menos 20 años, continuos o discontinuos, de residencia en Chile, contados a partir de los 20 años de edad del solicitante. Además, haber vivido en el país al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
- Contar con su Ficha de Protección Social. Si no la tiene, solicítela en su Municipalidad.
- Pertenece al 55% de la población con menos ingresos, lo que se determinará una vez ingresada su solicitud.